



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca**

ACUERDO No. CSJCAUA22-25  
23 de febrero de 2022

*“Por medio del cual se formula la lista de elegibles para la provisión en propiedad del cargo de Profesional Universitario del Juzgado Tercero Administrativo de Popayán”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política Nacional y 165 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la fecha, y

**CONSIDERANDO**

Mediante Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017 el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Por medio de la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 esta Corporación estableció y publicó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017.

Así mismo, la Resolución No. CSJCAUR21-130 fue publicada durante el término de cinco días hábiles en la Secretaría de este Consejo Seccional, contado a partir del 25 de mayo de 2021 y hasta el 31 del mismo mes y año, y respecto del registro de elegibles establecido para proveer el cargo de Profesional Universitario del Juzgado Tercero Administrativo de Popayán, éste quedó en firme a partir del mes de noviembre de 2021.

El cargo de Profesional Universitario Grado 16 del Juzgado Tercero Administrativo de Popayán, se encuentra vacante en forma definitiva, por lo que se procedió a su publicación en los primeros cinco días hábiles del mes de febrero, ofertándola a los interesados para que aspiraran, diligenciando la opción de sede de su interés, y de esta forma hacer parte de la lista de elegibles respectiva.

Por tratarse de un cargo de carrera, se hace necesario proveerlo en propiedad, motivo por el cual se elabora la lista de elegibles para el cargo de Profesional Universitario del Juzgado Tercero Administrativo de Popayán, con las opciones de sede recibidas de los integrantes del Registro Seccional de Elegibles de la convocatoria 4, las cuales fueron presentadas de forma oportuna y debidamente diligenciadas.

Que en mérito de lo expuesto, esta Seccional,



## ACUERDA

ARTICULO 1°. *Lista de Elegibles.* Formular ante el señor Juez, la presente lista de elegibles para proveer en propiedad el cargo de Profesional Universitario del Juzgado Tercero Administrativo de Popayán, con los siguientes integrantes del Registro Seccional de Elegibles:

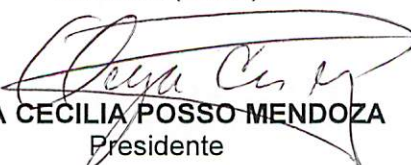
No	CEDULA	NOMBRE	TELEFONO	CIUDAD	Email	PUNTAJE
1	4611717	GOMEZ VARGAS FRANCISCO JAVIER	3113654447	Bogotá D.C.	francisco_jgv@hotmail.com	856.72
2	1061717637	CABRERA CASTILLO DAVID FELIPE	3017575239	Popayán	david10489@hotmail.com	758.26
3	76317619	SATIZABAL RUALES DANIEL GONZALO	3182423745	Popayán	dagosar3@gmail.com	684.07
4	1061750600	BRAVO MUÑOZ ANGELA MARIA	3152848682	Popayán	angelambravom@gmail.com	604.14
5	30728116	CAMELO GUEVARA ADRIANA EVA	3188371569	Popayán	adrianacamelos888@hotmail.com	570.20
6	1061765568	DAZA PACHECO ISABEL CRISTINA	3178377795	Popayán	isabeldaza36@gmail.com	565.31
7	10308823	FABARA JIMENEZ GERMAN ARIEL	3108036432	Popayán	gfabara-27@hotmail.com	551.60

ARTICULO 2°. *Término para el nombramiento e informes.* El nombramiento deberá producirse en propiedad dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 270 de 1996, debiendo el Despacho Judicial remitir a esta Corporación copia del acto administrativo de nombramiento y del acta de posesión e informar lo correspondiente a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.

ARTICULO 3°. *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán – Cauca, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2.022)

  
**OLGA CECILIA POSSO MENDOZA**  
 Presidente



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

---

República de Colombia